LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-005069b34e7

Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCÍA

SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Resolución de la Dirección General del SEF, de convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas, en competencias digitales básicas correspondientes a la formación de oferta dirigida a mujeres prioritariamente desempleadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Objetivo CID 292) y en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2022.

Tras la declaración por la Organización Mundial de la Salud de la pandemia internacional provocada por la COVID-19, el 11 de marzo de 2020, los Estados miembros de la Unión Europea adoptaron medidas coordinadas de emergencia para proteger la salud de la ciudadanía y evitar el colapso de la economía. El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020 acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realizará a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021.

Los proyectos que constituyen dicho Plan permitirán la realización de reformas estructurales en los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones y, por lo tanto, posibilitarán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID 19 y, además, una transformación hacia una estructura más resiliente que afronte con éxito otras posibles crisis o desafíos en el futuro. En el marco de este cambio de modelo, el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsa la digitalización del tejido productivo, así como la adquisición de competencias digitales por la fuerza laboral.

Dentro de las reformas e inversiones propuestas en el mencionado plan, en el Componente 19, “Plan Nacional de Competencias Digitales”, encuadrado en el área política VII, “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”, que tiene por objetivo reforzar las competencias digitales del conjunto de la población, desde la digitalización de la escuela hasta la universidad, pasando por la recualificación (upskilling y reskilling) en el trabajo, e integrada en la Agenda España Digital 2025, se encuentra la inversión tercera “Competencias digitales para el empleo” con una especial atención al cierre de la brecha de género y al impulso de la formación en las zonas en declive demográfico.

Esta línea de inversión tiene por finalidad la capacitación digital de personas desempleadas para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

La Agenda España Digital 2025 tiene como meta que el 80% de la población reciba formación en competencias digitales básicas y que la mitad de ellas sean mujeres. También tiene como objetivo que el 25% del volumen de negocio de las PYMES provenga en 2025 del comercio electrónico.

En el marco del citado Plan se publica esta convocatoria regional cuyo fin es la concesión de subvenciones públicas para la ejecución de acciones formativas dirigidas prioritariamente a mujeres desempleadas, acciones que tengan como objetivo aumentar el nivel de competencias digitales (básicas y avanzadas) para impulsar el emprendimiento, el desarrollo rural y reducir la brecha de género.

La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, en su artículo 8 contempla las iniciativas de formación profesional para el empleo, entre las que figura la oferta formativa de las administraciones competentes para trabajadores desempleados, que incluye los programas específicos de formación. Dicha Ley ha sido desarrollada por el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que en su Capítulo IV regula la oferta formativa para trabajadores desempleados.

La Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, desarrolla el Real Decreto mencionado en relación con la oferta de formación profesional para el empleo, y regula las bases que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, o por cualquier otro procedimiento de concesión de subvenciones previsto en la normativa de las administraciones competentes que permita la concurrencia entre entidades beneficiarias, de subvenciones públicas destinadas a financiar dicha formación. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma, cuyo extracto será publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 17, apartados 1 y 2, de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Dirección General del SEF el Artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del SEF,

Resuelvo:

Aprobar la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas en competencias digitales básicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para 2022.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación, bases reguladoras y régimen jurídico.

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas dirigidas a mujeres, prioritariamente desempleadas de zonas en declive demográfico, en competencias digitales básicas, correspondientes a la formación de oferta a desarrollar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Las bases reguladoras vendrán determinadas por la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, en adelante Orden de Bases.

3. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas al régimen jurídico establecido en las siguientes normas:

a) El Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

b) El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

c) El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.

d) Los Actos Delegados del Reglamento de Taxonomía, «Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament and of the Council by establishing the technical screening criteria for determining the conditions under which an economic activity qualifies as contributing substantially to climate change mitigation or climate change adaptation and for determining whether that economic activity causes no significant harm to any of the other environmental objectives» («Actos Delegados de Taxonomía»).

e) La «Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)» («Guía Técnica de la Comisión Europea»).

f) El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

g) La normativa interna aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Trasformación y Resiliencia de España, en particular, el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y las órdenes que pueda adoptar el Ministerio de Hacienda y Función Pública, como autoridad responsable del PRTR ante la Unión Europea, entre las que se encuentran las siguientes:

1.º Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

2.º Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

h) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio serán de aplicación, en lo que proceda, en todo lo que sea compatible con lo especialmente previsto en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

i) la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

j) El Decreto-Ley n.º 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.

k) Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral.

l) Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla dicha Ley 30/2015.

m) Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

n) Orden TMS/369/2019, de 28 de marzo, por la que se regula el Registro Estatal de Entidades de Formación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral; así como los procesos comunes de acreditación e inscripción de las entidades de formación para impartir especialidades formativas incluidas en el Catálogo de Especialidades Formativas.

o) Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión “Plan Nacional de Competencias Digitales” y “Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Asimismo, será de aplicación la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1301/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE)

1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 283/2014 y la Decisión 541/2014/UE, y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.

5. También serán de obligado cumplimiento para las entidades beneficiarias las instrucciones que a tal efecto puedan adoptar el Servicio Regional de Empleo y Formación y las restantes autoridades nacionales y europeas competentes.

Artículo 2. Finalidad.

Las subvenciones que se concedan al amparo de esta convocatoria tendrán como finalidad la financiación de un programa de formación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Etiquetado 100% contribución al empleo digital" (Etiqueta Nº 108), dirigido a mujeres, prioritariamente desempleadas de zonas rurales, en competencias digitales básicas, garantizando no dejar a nadie atrás en el proceso de transformación digital, disminuyendo la brecha de género e impulsando la formación en las zonas en declive demográfico.

Artículo 3. Programa de la convocatoria.

Será subvencionable con cargo a esta convocatoria un programa de formación del artículo 1.3.b apartado 2º de la Orden de Bases, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con el etiquetado 100% contribución al empleo digital y encuadrado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Programa 6, "Acciones formativas adaptadas a las medidas de la Estrategia de Reactivación para el Empleo de Calidad de la Región de Murcia 2021-2024", subprograma 2 "Transición digital", cuyo fin es el impulso de la transformación digital, garantizando el acceso a la formación dirigida a la capacitación digital de la población. Serán subvencionables las acciones de formación dirigidas a cubrir las necesidades de adquisición de competencias tecnológicas o digitales básicas, recogidas en el artículo 5 de esta convocatoria.

Artículo 4. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución de las acciones formativas finalizará el 31 de diciembre de 2022.

Artículo 5. Acciones formativos subvencionables y zonas demográficas con carácter prioritario.

1. Las acciones formativas subvencionables en esta convocatoria, de acuerdo al artículo 3.2 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, están referidas a especialidades formativas del Catálogo previsto en el artículo 20.3 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y su duración, contenidos y requisitos de impartición serán los establecidos en el mismo.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-005069b34e7

Las acciones formativas subvencionables serán las siguientes:

FAMILIA/ÁREA/ESPECIALIDAD FORMATIVA	CÓDIGO SEPE	HORAS	NIVEL	TIPO
▪FORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
INFORMÁTICA COMPLEMENTARIA				
INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS	FCOI13	40	1	SEPE
INICIACIÓN A LA INFORMÁTICA Y COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPLEO	FCOI14	40	1	SEPE
INICIACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES BÁSICAS PARA EL EMPRENDIMIENTO	FCOI08	40	1	SEPE

2. Las zonas demográficas prioritarias quedan asociados a los municipios con una población inferior a 30.000 habitantes a 31 de diciembre de 2020:

MUNICIPIOS	TOTAL
Ojós	510
Ulea	849
Aledo	1.031
Ricote	1.253
Albudeite	1.375
Campos del Río	2.032
Villanueva del Río Segura	3.111
Pliego	3.843
Librilla	5.325
Abanilla	6.097
Blanca	6.569
Lorquí	7.246
Moratalla	7.804
Alguazas	9.761
Calasparra	10.133
Fortuna	10.289
Beniel	11.465
Bullas	11.553
Ceutí	12.007
Abarán	13.022
Cehegín	14.769
Puerto Lumbreras	15.780
Santomera	16.270
Alcázares (Los)	16.590
Fuente Álamo	16.787
Mula	17.021
Archena	19.428
Unión (La)	20.538
Torres de Cotillas (Las)	21.753
Alhama de Murcia	22.160
Caravaca de la Cruz	25.688
San Pedro del Pinatar	25.932
Jumilla	25.994

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-005069b34e7

Así mismo, serán tenidas en cuenta en la priorización, las poblaciones con menos de 30.000 habitantes, en zonas rurales, pertenecientes a términos municipales de mayor población.

Artículo 6. Participación de las mujeres trabajadoras.

1. Podrán participar en el programa de formación previsto en esta convocatoria quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones en el momento de incorporarse a la acción formativa:

a) Las mujeres trabajadoras inscritas como demandantes de empleo o como personas trabajadoras agrarias en las Oficinas de empleo de la Región de Murcia. A tal efecto, la consideración como mujeres trabajadoras desempleadas vendrá determinada por la situación laboral en que se hallen al inicio de la acción formativa o en el momento en que se incorporen como alumnado a las acciones formativas.

b) La participación de las mujeres trabajadoras ocupadas que tengan el centro de trabajo en la Región de Murcia no podrá superar el 30 por ciento del total de plazas autorizadas para la acción formativa.

2. La participación del alumnado en acciones formativas no podrá ser superior a 8 horas diarias.

3. El número de plazas por acción formativa presencial no podrá ser superior a 10 participantes.

4. Las mujeres pertenecientes a la plantilla de la entidad beneficiaria podrán participar en las acciones formativas que aquella gestione hasta un límite del 10 por ciento del total de participantes programados sin superar, en ningún caso, el límite del 10 por ciento del total de sus trabajadores en plantilla.

5. Las personas interesadas solicitarán su participación mediante el modelo que figura como anexo I de esta convocatoria, que se podrá obtener del sitio web del SEF.

Artículo 7. Colectivos prioritarios.

1. Tendrán prioridad en el acceso a la formación, tanto para el acceso a las plazas reservadas como para las libres a las que hace referencia el artículo 28.4 de esta convocatoria, las mujeres desempleadas empadronadas en zonas en declive demográfico, las mujeres con discapacidad o pertenecientes a otros colectivos en riesgo de exclusión social, las víctimas de violencia de género, refugiadas, mujeres en desempleo de larga duración, mujeres con responsabilidades familiares (a cargo de menores de 12 años y personas dependientes) y, de forma general para todas las acciones, tendrán prioridad las mujeres trabajadoras con bajo nivel de cualificación y mayores de 45 años. Se garantizará el cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación.

2. La condición de mujer con discapacidad se acreditará de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, mediante resolución o certificación emitida por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) o por el servicio correspondiente de la comunidad autónoma, resolución o certificación del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS)

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

reconociendo la condición de pensionista por incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez, o resolución o certificación del Ministerio de Hacienda y Función Pública o del Ministerio de Defensa reconociendo una pensión de jubilación o retiro por incapacidad permanente para el servicio o inutilidad.

3. Se considerarán mujeres trabajadoras desempleadas de baja cualificación a aquellas que en el momento del inicio del curso no estén en posesión de un carné profesional, certificado de profesionalidad de nivel 2 o 3, título de formación profesional o de una titulación universitaria. Se considerarán mujeres trabajadoras ocupadas de baja cualificación a aquellas que en el momento del inicio del curso estén incluidas en uno de los siguientes grupos de cotización: 06, 07, 09 o 10. En el caso de mujeres trabajadoras del régimen autónomo, se aplicará la misma consideración que para las mujeres trabajadoras desempleadas.

4. Se considerarán paradas de larga duración las mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos 12 meses en los últimos 18 meses.

5. Para esta convocatoria, se considera zona demográfica prioritaria a aquellos municipios y poblaciones rurales de menos de 30.000 habitantes en el año 2020, recogidos en el artículo 5.2 de la presente convocatoria.

Artículo 8. Medidas de información y comunicación.

1. Los beneficiarios de subvención deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda realizando, al menos, una actuación de difusión de la subvención por medios de comunicación impresa, radiofónica, televisión o digital, de la que deberán conservar el correspondiente justificante acreditativo.

2. En todo caso, las medidas de información y comunicación que se lleven a cabo por el beneficiario de la subvención deberán hacer mención expresa a que la actividad está subvencionada por el SEF y la procedencia de los fondos. En la medida que el medio elegido lo permita, informará, entre otros, de:

- Gratuidad.
- Nombre de la acción formativa.
- Número de expediente.
- Localidad de desarrollo.
- Colectivo al que se dirige la acción.
- Duración de la acción formativa (horas).
- Número de alumnos/as.
- Requisitos del alumnado.
- Calendario previsto.
- Horario.
- Plazo de inscripción de las personas interesadas.
- Nombre de la entidad de formación y número de teléfono.
- Referencia al emblema de los fondos Next Generation EU en todas las actividades de comunicación con la declaración de financiación **"financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU"**

3. Si la entidad beneficiaria posee sitio web, deberá hacer una breve descripción de la actuación, incluyendo objetivos y resultados, en los términos indicados en el apartado 2.

4. Deberá colocarse en un lugar visible, al menos, un cartel con información sobre la actuación de un tamaño mínimo A3.

5. No se podrá incluir logotipos de entidades privadas distintas a la beneficiaria de la subvención.

6. El SEF establecerá un modelo de anuncio en prensa que podrá ser utilizado por las entidades de formación.

7. Asimismo, se incluirá la publicidad en los materiales didácticos y en el material a entregar al alumnado cuando éstos sean de elaboración propia, plataformas informáticas, así como cualquier actuación en la que la ejecución de las acciones trascienda a otras personas.

8. En el sitio web del SEF estarán a disposición los logotipos del SEF y del resto de fuentes de financiación.

Artículo 9. Aplicación informática para la gestión de la formación

1. La gestión de los expedientes de formación se realizará mediante la aplicación informática de Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo, cuyas siglas son GEFE.

2. Las solicitudes de subvención, la documentación a presentar y el resto de las comunicaciones dirigidas por las entidades de formación al SEF se grabarán a través de la aplicación GEFE, salvo disposición expresa en contrario.

3. En caso de producirse fallos constatables por el órgano gestor en el funcionamiento de la aplicación GEFE, el SEF se reserva la opción de ampliar los plazos establecidos para la comunicación de datos por parte de las entidades para la formación por el periodo de tiempo que el órgano gestor considere adecuado. Así mismo, la Dirección General del SEF podrá establecer vías alternativas de comunicación.

4. Las comunicaciones relacionadas con aspectos vinculados al seguimiento de las acciones formativas se ajustarán al procedimiento establecido en el correspondiente Manual general de la aplicación GEFE.

Artículo 10. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos, en particular, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. La presentación de la solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de datos que puedan realizarse a favor de otras Administraciones Públicas a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Conforme a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos y en la Ley Orgánica 3/2018, las empresas o entidades beneficiarias de las subvenciones concedidas vienen obligadas al cumplimiento *estricto* de las obligaciones en materia de protección de datos de las personas participantes en las actividades de formación.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

CAPÍTULO II

Financiación

Artículo 11. Financiación del programa de formación

1. Las subvenciones objeto de esta convocatoria serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2022 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social mediante los recursos financieros derivados del Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, según el siguiente detalle:

PROGRAMA	PARTIDA[1]	SUBPROYECTO[2]	CUANTÍA €[3]	% FINANCIACIÓN MRR[4]
Programa 6	57.03.00.324B.463.50	042225220001	1.019.835,00	100
	57.03.00.324B.473.52	042227220001	1.019.835,00	100
	57.03.00.324B.483.56	042228220001	1.019.835,00	100
		Total …	**3.059.505,00**	

[1]Partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2022.
[2]Código de subproyecto presupuestario.
[3]Cuantía que se afecta a la convocatoria.
[4]Next Generation EU. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La cuantía establecida por partida y subproyecto podrá modificarse, de acuerdo con la propuesta de resolución de concesión, para garantizar el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo II de la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación, y garantizar así la concurrencia competitiva de las entidades de formación acreditadas y/o inscritas en el correspondiente registro.

Además, se establece una cuantía adicional estimada de 4.000.000,00 de euros, para el caso de que se produzca un aumento del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, así como de su distribución.

2. Al tramitarse la convocatoria por el procedimiento de tramitación anticipada, la concesión de las subvenciones queda condicionada a la vigencia y suficiencia del citado crédito presupuestario.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Artículo 12. Régimen de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en la

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad y no discriminación.

2. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios se podrá utilizar para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o solicitantes siguientes a aquel, en orden de puntuación.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, con carácter excepcional y cuando las circunstancias concurrentes lo aconsejen, se podrá proceder el prorrateo del importe global máximo destinado a las subvenciones entre los beneficiarios.

Artículo 13. Incompatibilidad con otras ayudas o subvenciones.

Las subvenciones y ayudas que se convocan serán incompatibles con cualesquiera otras otorgadas para la misma finalidad, por otras Administraciones Públicas o entes privados o públicos, nacionales o internacionales, incluidas las bonificaciones por formación en las cuotas de Seguridad Social, debiendo comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.d) de la Ley General de Subvenciones.

CAPÍTULO III

Entidades beneficiarias y requisitos para obtener la subvención

Artículo 14. Entidades solicitantes.

1. Podrán ser solicitantes de las subvenciones para la realización de las acciones formativas previstas en la presente convocatoria, las entidades de formación públicas o privadas inscritas en el Registro de Entidades de Formación del SEF y en el Registro Estatal de Entidades de Formación. Cuando no se disponga de la correspondiente inscripción de la especialidad en el centro de formación, las entidades deberán presentar la declaración responsable de la persona que ostente la representación legal de la entidad de disponer de instalaciones y recursos suficientes que garanticen su solvencia técnica para impartir la formación. Esta declaración se presentará a través de la propia solicitud de subvención (aplicación GEFE). Las entidades deberán disponer de instalaciones en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia debidamente inscritas o acreditar su disponibilidad en los términos establecidos en el artículo 6.1 de la orden de bases, en las que habrán de impartir las acciones formativas.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Orden de Bases, podrán tener asimismo la condición de beneficiarias las agrupaciones contempladas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con presencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Las agrupaciones deberán nombrar un representante o apoderado/a único/a de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. Cada entidad agrupada deberá ejecutar la parte del programa de formación comprometido. La agrupación no podrá disolverse hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El compromiso de ejecución deberá formalizarse por escrito entre las entidades, concretando qué partes del proyecto realizará cada entidad y será suscrito por la representación legal de las mismas.

Del compromiso adquirido se remitirá copia auténtica al SEF con anterioridad al inicio de la actuación formativa y, en todo caso, antes de haberse dictado la resolución del pago anticipado de la subvención. La unidad administrativa instructora del procedimiento incorporará al expediente el compromiso suscrito.

Artículo 15. Requisitos generales para obtener la subvención.

1. Para poder ser beneficiaria de las subvenciones establecidas en esta convocatoria, las entidades de formación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias por reintegro de subvenciones en período voluntario o en vía ejecutiva con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo que estén suspendidas o garantizadas.

b) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social.

c) Cumplir los restantes requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

2. Las agrupaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 38/2003 no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra alguna de las prohibiciones en cualquiera de los miembros de la agrupación.

3. Tampoco podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones recogidas en esta convocatoria, las empresas y entidades a las que se les haya impuesto mediante resolución firme sanción, por infracción grave y/o muy grave en materia de formación profesional para el empleo, que conlleve la sanción accesoria de exclusión del acceso a subvenciones y ayudas, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

4. Los requisitos para obtener la condición de beneficiaria serán exigibles, en todo caso, en el momento en que el órgano instructor realice la propuesta de resolución de concesión, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 11. b) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 14.1 de la Ley General de Subvenciones.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al SEF para la obtención de los certificados de los organismos competentes. En caso de denegación expresa del consentimiento, la persona solicitante deberá aportar los citados certificados en la forma reglamentariamente establecida.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-005069b34e7

CAPÍTULO IV

Iniciación, instrucción y resolución del procedimiento

Artículo 16. Solicitudes de subvención.

1. **Solicitudes.** Las solicitudes de subvención se cumplimentarán en el modelo de solicitud electrónica establecido en la aplicación informática GEFE (Gestión de Expedientes de Formación para el Empleo) e irán dirigidas a la Dirección General del SEF. Una vez cumplimentadas, y anexada la documentación solicitada, se presentarán y registrarán telemáticamente desde la propia aplicación informática GEFE que, a su conclusión, expedirá el correspondiente documento acreditativo.

El registro telemático de la solicitud requerirá, al menos, la identificación y autenticación de la persona solicitante a través del uso de firma electrónica avanzada de entre las admitidas por la CARM y relacionadas en la página Web en la pestaña "Certificaciones electrónicas", admitiéndose, entre otras, los certificados de firmas electrónicas de la FNMT, Clase 2 CA y el DNI electrónico.

Para el trámite de presentación de solicitud los interesados disponen de un manual en la página web www.sefcarm.es en el siguiente enlace Manual GEFE Modalidad 2.

La información completa sobre esta convocatoria de subvención y su tramitación se encuentra publicada en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es, procedimiento con código 2242. Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados, así como en https://www.sefcarm.es

2. **Límite de número de solicitudes**. La persona interesada registrará telemáticamente tantas solicitudes como acciones formativas pretenda que le sean subvencionadas con un máximo de 10 solicitudes por especialidad formativa y municipio, atendiéndose al estricto orden de fecha y hora de registro.

3. **Modalidad de impartición**.

a) La formación se realizará de forma presencial, entendiendo la misma como una actuación formativa síncrona que podría llevarse a cabo con presencia física convencional o de forma remota. El número de horas semanales por alumna no podrá ser superior a cuarenta horas con un límite diario de ocho horas.

b) Aula Virtual.

- Se considera aula virtual el entorno de aprendizaje donde el tutor-formador y alumnado interactúan, de forma concurrente y en tiempo real, a través de un sistema de comunicación telemático de carácter síncrono que permita llevar a cabo un proceso de intercambio bidireccional en las comunicaciones a fin de posibilitar un aprendizaje de calidad a las personas que participan en la formación. En todo caso, se deberá contar con un sistema virtual adecuado que permita el registro de las personas participantes con fechas y tiempos de conexión. Asimismo, se permitirá al SEF la posibilidad de conectar en cualquier momento con el aula a efectos de actuaciones de seguimiento y control.
- Se comunicará en la planificación la utilización del aula virtual, cuando así lo precise la entidad de formación. Antes de comunicar el uso del aula virtual, la entidad deberá contar con la conformidad de todas las personas participantes en la acción formativa debiendo habilitar y poner a su disposición, al menos, un

número de teléfono y una dirección de correo electrónico que recoja y resuelva sus dudas, incidencias o problemas de uso y manejo de estos medios.
Además, si algún participante carece de los medios necesarios para seguir la formación mediante el aula virtual, la entidad deberá garantizar una de estas dos posibilidades:

- Si la entidad dispone de equipos informáticos en el centro de formación, podrá ponerlos a disposición del alumnado para su utilización en el mismo o por cualquier otra vía de la que la entidad se hará responsable.
- Si la entidad carece de equipos informáticos, el alumnado podrá asistir presencialmente al aula de formación durante la impartición de las actividades formativas incluidas en el aula virtual, garantizando de esta forma la participación en tiempo real de todos los participantes.

- Cuando se planifique el uso de aula virtual, la entidad comunicará al SEF con anterioridad al inicio de la acción formativa o en todo caso con antelación a su impartición, los contenidos afectados y las fechas de impartición. La comunicación se realizará a través del procedimiento 1152 – Seguimiento de iniciativas formativas: autorizaciones, anomalías en incidencias de la Guía de Procedimientos y Servicios de la CARM. En todo caso, el uso de aula virtual estará supeditado al cumplimiento de lo establecido en este apartado sin que en ningún caso se puedan realizar actividades de evaluación de forma remota.

4. **Documentación**. Las entidades de formación solicitantes deberán presentar, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes establecido en esta convocatoria, la siguiente documentación:

a) En su caso, Anexo II de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 sobre los criterios de valoración de solicitudes 1 y 2. No será necesario presentar dicha información en el caso de expedientes subvencionados por el SEF.

b) Anexo III. Declaración de compromiso en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión

c) Anexo IV. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

d) Anexo V. Declaración Responsable DNSH. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia (PRTR)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, de cualquier dato o información que se incorpore a una declaración responsable o a una comunicación, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, la documentación que sea en su caso requerida para acreditar el cumplimiento de lo declarado, o la comunicación, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar, pudiendo además ser constitutivos de infracción administrativa muy grave en el orden social, según el artículo 16.3 de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

5. **Lugar de presentación.** La solicitud, junto con el resto de documentación indicada en el punto anterior, deberá ser registrada en la aplicación GEFE. Si una vez registrada la solicitud, fuese necesario incluir nueva documentación dentro del plazo de presentación, esta se podrá remitir a través del registro electrónico único disponible

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

en la sede electrónica de la CARM (https://sede.carm.es), seleccionando el procedimiento 2242 - Subvenciones destinadas a realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a trabajadores desempleados (modalidad 2 de formación), en la opción *DI155 – Escrito de aportación de documentos*. En todo caso, se estará a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. **Subsanación.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si la solicitud no reuniere los requisitos exigidos en la presente resolución, el órgano instructor requerirá al interesado/a para que subsane la falta o presente los documentos preceptivos en el plazo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Artículo 17. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 al 31 de enero de 2022, ambos inclusive.

Artículo 18. Órgano instructor.

El órgano instructor será la Subdirección General de Formación del SEF, siendo la unidad administrativa instructora del procedimiento el Servicio competente en materia de Programación de Acciones y Proyectos, el cual formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe motivado en el que se expresará si los interesados cumplen los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la subvención solicitada. Dicho informe será remitido a la Comisión Técnica de Valoración.

La Subdirección General de Formación, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora General del SEF propuesta motivada de resolución.

Artículo 19. Comisión Técnica de Valoración.

1. **Constitución**. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de subvención, se constituirá la Comisión Técnica de Valoración integrada por:

a) La Subdirección General de Formación del SEF, o persona en quien delegue, que ostentará la Presidencia.
b) El/la Jefe/a de Servicio del SEF competente en materia de programación de la formación.
c) Un/a técnico/a de la Subdirección General de Formación, designado/a por la Dirección General del SEF, que actuará como Secretario/a.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Dirección General del SEF podrá designar los correspondientes suplentes.

La Comisión Técnica de Valoración podrá contar con los asesores que estime necesarios para el desarrollo de sus funciones.

2. **Normativa**. La Comisión Técnica de Valoración se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

3. **Funciones**. Corresponden a la Comisión Técnica de Valoración las siguientes funciones:

a) Análisis, estudio y valoración conjunta de las solicitudes de subvención registradas, aplicando para ello los criterios establecidos en el artículo 20 de la presente resolución.

b) Elaborar la propuesta de selección de solicitudes, con la asignación a cada una de ellas de la cuantía de la subvención, que elevará al órgano instructor.

4. **Documentación complementaria**. La Comisión Técnica de Valoración podrá, a través del órgano instructor, recabar de la entidad solicitante cuanta información adicional estime necesaria para una adecuada evaluación de las acciones presentadas.

5. **Actas**. El/la Secretario/a de la Comisión remitirá al órgano instructor copia de las actas en las que se plasmarán los resultados de la actividad desarrollada.

Artículo 20. Procedimiento y criterios de valoración de las solicitudes de subvención.

1. Procedimiento de valoración de solicitudes. El estudio de las solicitudes se basará en la valoración comparada de aquellas que se refieran a una misma especialidad, ajustándose a criterios de distribución proporcional de los recursos formativos, entre los diferentes municipios de la Región de Murcia en función de la población femenina registrada en cada uno de ellos, priorizando los municipios de menos de 30.000 habitantes.

Las solicitudes recibidas serán valoradas de acuerdo con los criterios de puntuación contemplados en el punto 2 de este artículo.

2. Fases y criterios del procedimiento de valoración.

a) Fase I. En la primera fase, se medirá la capacidad acreditada de la entidad solicitante para desarrollar la formación. La puntuación máxima a alcanzar en esta fase será de 45 puntos. La puntuación correspondiente a la Fase I se calculará con los datos obrantes en el SEF y/o de los aportados por la entidad en el plazo y forma indicados. Los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterio	Criterios de valoración	Puntuación
1	Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo.	De 0 – 10 puntos
2	Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas.	De -15 a 0 puntos
3	Certificación en sistemas de gestión de la calidad.	0 o 5 puntos
4	Centros inscritos en el Registro de Entidades del SEF en el Municipio.	0 o 20 puntos
5	Evaluación de la calidad de la formación.	De 0 a 10 puntos

Criterio 1. Trayectoria de la Entidad en la impartición de acciones de formación para el empleo correspondientes a acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados financiadas por los Servicios Públicos de Empleo y en la impartición autorizada de certificados de profesionalidad no financiados con fondos públicos.

Se puntuará el número total de acciones formativas finalizadas con valoración positiva en el periodo comprendido entre el 01/01/2019 y la fecha de publicación de la presente convocatoria. La puntuación se otorgará de acuerdo con los siguientes intervalos:

Número de acciones formativas finalizadas	Puntuación
0	0
1	1
2	3
Entre 3 y 5	5
Entre 6 y 10	8
Más de 10	10

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas o autorizadas en el caso de los certificados no financiados, por un servicio público de empleo distinto al SEF será necesario para obtener puntuación que los solicitantes presenten, durante el plazo de presentación de solicitudes, certificación de ejecución en el modelo indicado en el Anexo II en la forma establecida en el artículo 16.4 y 16.5 de esta convocatoria. La omisión en el citado certificado de la información relativa al criterio 2, supondrá la no obtención de puntuación en este criterio. No se puntuarán aquellas certificaciones emitidas en un formato distinto al especificado en el Anexo II que no contengan los datos requeridos en el mismo.

Criterio 2. Grado de cumplimiento en la ejecución de las acciones concedidas en las convocatorias correspondientes a acciones formativas dirigidas a trabajadores desempleados financiadas por los servicios públicos de empleo en convocatorias del ejercicio 2018, cuyos plazos de ejecución han concluido a fecha de publicación de la presente convocatoria.

Cuando las acciones formativas hayan sido financiadas por un servicio público de empleo distinto al SEF, la puntuación se otorgará de acuerdo con la información facilitada a través del Anexo II.

La puntuación se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

Grado de ejecución	Puntuación
Inexistencia de anulación, renuncia o no ejecución de las acciones concedidas	0
Anulación, renuncia o no ejecución de menos del 50% de las acciones concedidas	-5
Anulación, renuncia o no ejecución del 50% o más de las acciones concedidas	-10
Anulación, renuncia o no ejecución del 100% de las acciones concedidas	-15

Criterio 3. Disponer de un Certificado del Sistema de Gestión de la Calidad de la formación, expedido por alguna de las entidades acreditadas para ello por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC): 5 puntos. Para que esta certificación sea puntuable, las Entidades deberán haberlo comunicado al SEF antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria y deberá estar en vigor a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de encontrarse en trámites de renovación de dicho certificado, deberá presentarse durante el plazo de solicitud el documento que lo acredite.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

Criterio 4. Disponer de Centros de Formación inscritos en el Registro de Entidades de Formación del SEF, a fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Municipio donde se solicita impartir la especialidad formativa.

La puntuación máxima por este criterio será de 20 y se concederá de acuerdo con la siguiente tabla:

Centros y aulas de formación en el Municipio	Puntuación
Por cada centro de formación inscrito en el Municipio	3
Por cada aula de formación de los distintos centros en el Municipio	0,5

Criterio 5. Evaluación de la calidad de la formación. Se valorará en función de la puntuación media obtenida en el conjunto de acciones formativas a partir de los datos registrados por el SEF. A estos efectos, se puntuará el valor medio de calidad obtenido a partir de la media entre el bloque de la puntuación media del cuestionario final del alumnado participante y el bloque de la valoración final del técnico/a de seguimiento del total de las acciones formativas finalizadas en los años 2018, 2019 y 2020 por la entidad. La puntuación estará comprendida entre 0 y 10 puntos.

A aquellas entidades que no tengan acciones finalizadas en dicho periodo o no haya datos disponibles se les asignará la valoración total media calculada a partir de los datos existentes del resto de entidades que concurran.

b) FASE II. En esta fase, la Comisión de Valoración decidirá, según el número de solicitudes recibidas y el número total de cursos que, en función de los datos de población femenina susceptible de ser beneficiaria, podrían ser completados en cada municipio, con especial atención a los de menos de 30.000 habitantes, cómo distribuir por cada uno el número total de cursos disponibles. Para ello, se otorgarán 35 puntos a aquellas solicitudes que correspondan por municipio, y siempre respetando la mayor puntuación en la Fase I.

El número máximo de concesiones por especialidad, municipio y entidad de formación será de 3, concediendo a la siguiente entidad en valoración hasta un máximo de 3 y así sucesivamente. Se podrá ampliar las concesiones por entidad cuando no existan más solicitudes que alcancen valoración suficiente una vez aplicada la valoración de la Fase II.

En caso de que la disponibilidad presupuestaria lo permita, se podrá adjudicar un mayor número de cursos a aquellos municipios con poblaciones de carácter rural de menos de 30.000 habitantes.

En caso de empate entre solicitudes la puntuación se otorgará a la entidad que tenga mejor puntuación en los apartados que se citan a continuación, de acuerdo con el siguiente orden:

- Primero. Mejor puntuación en Centros inscritos en el Registro de Entidades del SEF en el Municipio (criterio 4)
- Segundo. Mejor puntuación en calidad de la formación (criterio 5).
- Tercero. Mejor puntuación en el grado de cumplimiento en la ejecución de acciones (criterio 2).
- Cuarto. Mejor puntuación en la trayectoria de la entidad (criterio 1)
- Quinto. Mejor puntuación en el sistema acreditado de gestión de la calidad (criterio 3)
- Sexto. Por el orden de presentación de solicitudes, que es coincidente con el código

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

de expediente, en orden numérico creciente.

Artículo 21. Determinación del importe de la subvención y límite máximo subvencionable.

En la determinación de la subvención a conceder se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

a) El presupuesto establecido en el artículo 11 para la financiación de esta convocatoria.

b) Los módulos económicos específicos (coste por participante y hora de formación) asociados a cada especialidad y recogidos en la aplicación de gestión GEFE será de 13 € hora / participante, y cuyos valores específicos han sido aprobados, de acuerdo al *Estudio de Costes - Proyectos de apoyo a la activación para el empleo promovidos por el Ministerio de Trabajo y Economía Social (Servicio Público de Empleo Estatal) en el Componente 19 - Capacidades digitales para personas desempleadas para impulsar el emprendimiento y el desarrollo rural y reducir la brecha de género*

Artículo 22. Propuesta de resolución provisional y trámite de audiencia.

1. El órgano instructor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la vista del expediente y del informe elaborado por la Comisión Técnica de Valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación situada en calle del Transporte, s/n, Murcia, 30011, sustituyendo a la notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, y a efectos meramente informativos, será expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, https://www.sefcarm.es.

Dicha propuesta provisional, que estará supeditada a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo al artículo 11.1 de la convocatoria, establecerá las solicitudes que obtienen subvención, aquellas que se desestiman con expresión de los motivos que correspondan en cada caso y las que quedan en situación de reserva pudiendo, en su caso, ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias, de acuerdo al artículo 5.3 de la Orden de Bases.

2. Con la publicación de la propuesta de resolución provisional se otorgará un plazo de diez días para que las entidades solicitantes efectúen las alegaciones oportunas y acepten o rechacen la propuesta.

3. Innecesaridad del trámite de audiencia. El trámite de audiencia no será necesario cuando el importe de la propuesta de resolución provisional coincida con el importe solicitado, o bien, cuando no sean tenidos en cuenta nuevos hechos o documentos distintos a los aportados por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva, de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

Artículo 23. Propuesta de resolución definitiva.

1. Transcurrido el plazo concedido al interesado para efectuar alegaciones y vistas las alegaciones formuladas, en su caso, el órgano instructor elevará a la Dirección General del SEF la propuesta de resolución definitiva para su aprobación.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

2. La resolución de concesión será motivada y contendrá la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, con expresión del objeto y de la cuantía de la subvención otorgada, así como la forma de pago, el plazo y forma de justificación, y demás condiciones y requisitos exigidos.

3. La resolución de concesión incluirá las solicitudes que han resultado desestimadas, indicando el motivo o motivos de su desestimación, así como las solicitudes que quedan en reserva durante el año, las cuales podrán ser objeto de inclusión en sucesivas programaciones complementarias.

4. La resolución será publicada en el Tablón de Anuncios de la Sede de la Subdirección General de Formación del SEF, sita en calle del Transporte, s/n, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos que ésta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En ella, se hará constar de forma expresa que la citada resolución no agota la vía administrativa, y que podrá ser recurrida mediante la interposición de recurso de alzada ante el Presidente del SEF, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del citado Organismo, en el plazo de un mes siguiente al de su publicación.

Asimismo, y a efectos meramente informativos, quedará expuesta en el Portal de Empleo y Formación de la Región de Murcia, https://www.sefcarm.es.

5. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6. Transcurrido el plazo para dictar resolución sin que se haya dictado y publicado ésta, se podrá entender desestimada la solicitud de subvención por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver de forma expresa.

7. El órgano administrativo concedente publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la relación de las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, según dispone el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Modificación de la resolución de concesión.

1. La entidad/empresa beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión definitiva, durante el periodo de ejecución establecido en el artículo 4, por circunstancias sobrevenidas y con carácter inmediato a su acaecimiento.

2. El órgano instructor determinará si las circunstancias comunicadas por el solicitante pueden dan lugar a la modificación de la resolución.

3. La Dirección General del SEF dictará resolución aceptando o denegando la modificación propuesta en el plazo de un mes a contar desde la fecha de presentación de dicha solicitud por registro. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

4. Las resoluciones podrán retrotraer sus efectos, como máximo, al momento de la presentación de la solicitud de modificación.

Artículo 25. Pago de la subvención

1. El abono del importe de la subvención se efectuará una vez concluida la acción formativa, y siempre, previa presentación de la documentación justificativa en la forma establecida en el artículo 34 de esta convocatoria, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente comunicada por la entidad beneficiaria y de la que esta sea titular.

2. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, se podrá solicitar el anticipo de hasta un 25 por ciento del importe concedido, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 de este artículo y con carácter previo al inicio de la actividad formativa, previa constitución de garantía en cualquiera de las formas previstas en el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se regula el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Igualmente, podrán solicitar el pago de hasta un 35 por ciento adicional una vez acreditado el inicio de la acción formativa. Así mismo, se podrá pagar, a petición del beneficiario, un único anticipo de hasta el 60 por ciento del importe concedido, una vez acreditado el inicio de la actividad formativa. De conformidad con lo establecido en el artículo 12.2 de la Orden de Bases, se entenderá por inicio de la actividad formativa el comienzo de la acción formativa.

4. La solicitud del anticipo de la subvención se realizará en el modelo normalizado disponible en la Web del SEF (www.sefcarm.es) y en la aplicación informática GEFE. A la solicitud de anticipo, se acompañará la siguiente documentación:

a) Certificado de la cuenta bancaria en la que solicita que le sea realizado el pago del importe solicitado como anticipo. En él, deberán constar tanto los veinte dígitos que identifican la misma, como su titularidad, la cual deberá coincidir con la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, tanto estatal como regional, y frente a la Seguridad Social, emitidos por los organismos correspondientes. Dichos certificados solo se presentarán cuando así lo requiera el SEF.

5. No estarán obligados a presentar garantía en los supuestos de pago anticipado:

- Las administraciones públicas, sus organismos vinculados o dependientes, los Colegios Profesionales y las sociedades mercantiles regionales y fundaciones pertenecientes al sector publico autonómico en atención al cumplimiento de los requisitos que a tal efecto determina la disposición adicional decimosexta de la Ley General de Subvenciones, así como análogas entidades del Estado o de las corporaciones locales.

- Quienes sean beneficiarios/as de subvenciones concedidas por importe inferior a 3.000 euros, salvo que las personas o entidades tengan su domicilio radicado fuera del territorio nacional y no tengan carácter de órganos consultivos de la Administración española.

- Las entidades que por ley estén exentas de la presentación de cauciones, fianzas o depósitos ante las administraciones públicas o sus organismos y entidades vinculadas o dependientes.

- Las fundaciones cuyo único patrono sea una organización empresarial o sindical, de las consideradas más representativas a nivel estatal, o cuyo capital esté íntegra o mayoritariamente suscrito por una de esas organizaciones.

- Las organizaciones sindicales, organizaciones empresariales, cámaras de comercio, los entes paritarios creados o amparados en el marco de la negociación colectiva sectorial estatal.

- Las federaciones deportivas.

- Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que tengan entre sus fines la atención a personas con discapacidad o en riesgo de exclusión social.

6. Los rendimientos financieros que se generen como consecuencia del pago anticipado de la subvención no incrementarán ésta, en razón a la dificultad de su aplicación a las actividades subvencionadas, y de su seguimiento y control.

Artículo 26. Renuncia.

1. Si una vez dictada la resolución de concesión de la subvención para la realización de una actuación subvencionable, la entidad beneficiaria no pudiese llevar a cabo la misma, ésta lo comunicará por escrito con la suficiente antelación al SEF, renunciando expresamente a la subvención otorgada.

2. La aceptación de la renuncia por parte del SEF obligará, en caso de haberse realizado el pago anticipado de la subvención, a reintegrar el importe abonado incrementado con el interés de demora devengado desde el momento de su pago efectivo.

3. De no producirse dicha renuncia, una vez llegada una fecha en la que, atendiendo a la duración de la acción, ésta no pudiera desarrollarse conforme a los límites de ejecución establecidos por el SEF, se procederá a emitir la pérdida total del derecho al cobro y, en su caso, a la consiguiente liquidación o declaración de obligación de reintegro de la subvención, y si procediere, a la apertura de procedimiento sancionador conforme a lo dispuesto en la legislación vigente.

CAPÍTULO V

Ejecución, evaluación y control de la calidad de la formación

Artículo 27. Entidades beneficiarias, concertación de operaciones con terceros, entidades vinculadas y planificación.

1. Las entidades beneficiarias se regirán en cuanto a la planificación, desarrollo y evaluación de las acciones formativas por lo previsto en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad, en todo en lo que no se oponga a la presente resolución.

2. Las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la presente resolución deberán ejecutar por sí mismas la actividad objeto de subvención, y no podrán subcontratar con terceros la ejecución de la actividad formativa que les sea adjudicada. No se entenderá subcontratación la contratación por

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

la entidad beneficiaria de personal docente para la impartición de la formación subvencionada. Por contratación de personal docente se considera exclusivamente la contratación de personas físicas.

3. Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la formación subvencionada. El beneficiario deberá contar con medios propios para la realización de las funciones de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada, asumiendo, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. **Concertación de operaciones con terceros.** Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, se procederá de acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

5. **Procedimiento de comunicación y justificación de operaciones con entidades vinculadas.** Las entidades beneficiarias deberán comunicar al SEF la concertación de operaciones con entidades vinculadas, con anterioridad a que ésta se produzca.

A estos efectos, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En la concertación de operaciones con las mismas, será requisito necesario según establece el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

6. **Planificación**. Se deberá planificar la programación de los cursos antes del 30 de abril de 2022 incluyendo el inicio de al menos un 25% de los concedidos, antes del 1 de junio de 2022.

En cualquier caso, la realización de las labores de preparación, selección de alumnos, seguimiento, gestión de sistema de calidad, coordinación y control de la actividad subvencionada deberán realizarse con personal propio de la entidad beneficiaria.

La formación realizada deberá contemplar el proceso de evaluación necesario, con el objeto de comprobar los resultados del aprendizaje y, en su caso, la adquisición de conocimientos y competencias profesionales.

Artículo 28. Solicitud de inscripción, requisitos de participación, selección de candidatos y plazas y prioridades de acceso.

1. **Solicitud de inscripción** del alumnado en las acciones formativas. Para participar en el proceso de selección en una acción formativa, las personas interesadas deberán previamente solicitarlo cumplimentando el modelo de solicitud de inscripción establecido por el SEF (Anexo I), en el lugar y plazo señalados en los anuncios por los que se hace pública la convocatoria para participar en la actuación formativa de que se trate. Asimismo, las participantes deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos para cada acción formativa.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

En la inscripción en una acción formativa, el alumno se acreditará mediante su DNI o NIE. En la primera inscripción de un alumno en una acción del SEF esa acreditación permitirá a la entidad de formación comprobar los datos del alumno.

2. **Requisitos de participación** de las alumnas en las acciones formativas.

No se exige ningún requisito para acceder a la formación objeto de esta convocatoria, aunque se han de poseer las habilidades de comunicación lingüística suficientes que permitan cursar con aprovechamiento la formación.

3. **Selección de candidatas.** La entidad, en caso de que el número de solicitudes de inscripción sea superior al número plazas disponibles, estará obligada a realizar un proceso de selección entre quienes deseen participar, para cada acción formativa, conforme al método que las entidades consideren más acorde con el objetivo de la acción (entrevista, test, prueba escrita de nivel u otros, atendiendo a que siempre serán prioritarias mujeres desempleadas del ámbito rural).

El SEF, para dar cumplimiento a los itinerarios personalizados de inserción diseñados por los Servicios de Orientación, se reserva la facultad de seleccionar alumnas para la realización de cualquiera de las actuaciones formativas programadas. Esta reserva de plazas quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.

4. Plazas y prioridades de acceso.

La entidad beneficiaria deberá reservar un 70 por ciento de las plazas subvencionadas para quienes sean derivadas por el SEF. Esta reserva de plazas quedará sin efecto 15 días hábiles antes del inicio de la acción formativa.

Las alumnas que hayan abandonado injustificadamente acciones formativas anteriores se determinarán como no prioritarias para el acceso a las acciones formativas.

La entidad beneficiaria podrá incrementar hasta un 20 por ciento el número de plazas previstas en la resolución de concesión siempre y cuando el centro tenga una dotación de medios didácticos y superficie suficientes para este incremento. La entidad beneficiaria asumirá todos los costes derivados de dicho incremento cuando el número total de alumnas finalizado sea superior al número de alumnas establecidas en la resolución de concesión.

Artículo 29. Derechos del alumnado.

Sin perjuicio de lo previsto en la presente convocatoria y en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de control de la ejecución de la Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, la evaluación de los resultados de la formación y la garantía de calidad, las alumnas tendrán los siguientes derechos:

1. A participar en cualquier actividad formativa de las establecidas en la presente convocatoria de forma completamente gratuita quedando expresamente prohibida la exigencia de cualquier tipo de contraprestación, aval o pago de cantidad alguna por ningún concepto.

2. A recibir, al inicio de la acción formativa, información sobre los contenidos de esta.

3. A ser cubierto por el seguro de accidentes regulado en el artículo 31.

4. A solicitar las becas y/o ayudas correspondientes.

5. A recibir la certificación de la formación recibida y superada.

Artículo 30. Obligaciones del alumnado.

1. Las alumnas, en su solicitud de participación en una acción formativa, autorizarán al SEF para que éste pueda recabar de las distintas administraciones cuantos datos resulten necesarios para verificar tanto el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en las acciones de formación por la normativa aplicable, como la inserción laboral de aquellos, en su caso.

2. Constituyen causas de exclusión de la actividad formativa las siguientes:

a) Incumplir los horarios de impartición o no seguir con aprovechamiento la acción formativa.

b) Dificultar el normal desarrollo de la acción formativa.

c) La falta de respeto o consideración al personal formador, a las compañeras o al personal del centro de formación.

d) La utilización de forma inadecuada de las instalaciones y equipamientos del centro de formación.

La exclusión de las alumnas deberá ser propuesta por la entidad beneficiaria que imparta la formación y se resolverá, tras la tramitación del correspondiente expediente contradictorio, por la Dirección General del SEF. Contra la resolución final de este procedimiento no cabe recurso alguno.

3. La alumna que, por cualquier causa, se ausente por un periodo superior a tres días lectivos dentro del mismo mes, tendrá como plazo máximo para notificar la causa que motiva su inasistencia el tercer día lectivo de ausencia. Dicha notificación se dirigirá a la entidad organizadora de la acción y se realizará por el medio más ágil, sin perjuicio de la posterior acreditación documental de la justificación de esta. La no realización de la comunicación citada será motivo de baja en la acción formativa.

4. Las mujeres desempleadas que participen en las acciones formativas están obligadas a:

a) Realizar la actividad formativa en los términos establecidos por el SEF.

b) Atender los requerimientos de información y documentación realizados por los distintos órganos de control previstos en esta convocatoria.

5. El incumplimiento injustificado de lo establecido en el apartado anterior podrá ser sancionado conforme a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, y el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículo 31. Seguro de accidentes y responsabilidad civil.

1. La entidad beneficiaria estará obligada a concertar una póliza de seguro de accidentes, para las participantes que realicen la formación.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

2. Dicha póliza suscrita con carácter previo al inicio de la acción formativa deberá cubrir los daños que con ocasión de la ejecución de la formación se produzcan por las participantes, incluyendo el horario de formación teórico-práctica, los supuestos de accidente *in itinere* con independencia del medio de locomoción utilizado, o las actividades complementarias de apoyo a la formación como visitas a empresas u otros establecimientos, quedando el SEF exonerado de cualquier responsabilidad al respecto. No se podrá iniciar ninguna acción formativa sin haberse suscrito la mencionada Póliza.

3. La póliza de seguro de accidentes, siempre sin franquicia, deberá contener como mínimo las siguientes coberturas:

a) Fallecimiento por accidente: Indemnización mínima de treinta mil, cincuenta euros (30.050,00 euros).

b) Invalidez absoluta y permanente por accidente: indemnización mínima de sesenta mil, cien euros (60.100,00 euros).

c) Invalidez permanente parcial por accidente, que será la que corresponda según baremo.

d) Asistencia sanitaria por accidente con cobertura equivalente a la del seguro escolar.

4. La entidad beneficiaria deberá comunicar al SEF, la copia de la propuesta de la póliza de seguro con anterioridad a su entrada en vigor, así como cualquier modificación posterior que se produzca.

Artículo 32. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en los artículos 11 y 25 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la ley 30/2015, de 9 de septiembre, en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio y en la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, constituyen obligaciones de los beneficiarios:

a) Realizar la actividad formativa que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales de la presente convocatoria, así como con las condiciones de aprobación que sirvieron de base para determinar la valoración técnica y la subvención concedida.

b) Hacer constar el carácter público de la financiación de la actividad subvencionada. A los citados efectos, la entidad de formación incluirá en las actividades de información y difusión del proyecto de formación, publicaciones, materiales didácticos, aulas o talleres de impartición, plataformas informáticas, entre otros, el logotipo del SEF y/o del Ministerio de Trabajo y Economía Social- Servicio Público de Empleo Estatal y/o de los Fondos Next Generation EU.

c) No exigir a las alumnas cantidad alguna en concepto de matrícula u otros gastos derivados de las acciones, dado el carácter gratuito de la formación. Asimismo, se abstendrán de mantener relaciones económicas vinculadas a la acción subvencionada con alumnas simultáneamente al desarrollo de la actividad subvencionada.

d) No comercializar los productos elaborados durante la realización de las actividades. En su caso, el SEF podrá autorizar la cesión de los productos elaborados a instituciones o entidades benéficas.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-005069b34e7

e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el personal del SEF, o de otras entidades públicas o privadas autorizadas por los anteriores. Este personal podrá, en cualquier momento, y por cualquier medio, presencial o telemático, solicitar información o realizar comprobaciones o requerimientos de documentación sobre los datos aportados por personas interesadas y beneficiarias, así como del destino dado a las subvenciones obtenidas. Igualmente, con el fin de mejorar la evaluación y seguimiento de las actividades formativas, las entidades de formación estarán obligadas a colaborar con las personas o entidades que, en su caso, acredite el SEF para llevar a cabo la evaluación externa relativa a la calidad técnica de las acciones subvencionadas.

f) Subsanar las anomalías o irregularidades que se pongan de manifiesto a través del seguimiento de las acciones subvencionadas, en el plazo de 10 días a contar desde el correspondiente requerimiento de subsanación dirigido a la entidad afectada, sin perjuicio de que dichas anomalías serán puestas de manifiesto a la entidad por el personal acreditado por el SEF durante el transcurso de las visitas de seguimiento a las acciones formativas.

g) Proporcionar al SEF cuanta información les sea solicitada sobre la ejecución y cumplimiento de objetivos de las actividades formativas.

h) Atender las notificaciones y efectuar las comunicaciones establecidas en la presente convocatoria en la forma establecida para ello.

i) Facilitar, a partir del momento en que la entidad de formación realice la difusión de las acciones, la información relativa a los contenidos sobre los que versan a toda persona interesada en participar en las mismas.

j) Poner en conocimiento de las alumnas, al inicio de la acción formativa, sus derechos y obligaciones descritos en la presente convocatoria, así como tener a disposición de estas, en el lugar de desarrollo de la acción formativa, copia de la “Guía de desarrollo de la acción”.

k) Contar con recursos humanos propios para las labores de apoyo técnico previstas en el artículo 13.4.a) 1º y labores de apoyo para la gestión y ejecución de la actividad formativa previstas en el 13.4.b) 1º de la Orden de Bases.

l) Contratar un seguro de accidentes y responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en la presente convocatoria.

m) No incurrir en el falseamiento de datos contenidos en la solicitud o en las comunicaciones y certificados presentados al SEF.

n) Asumir la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente al SEF, debiendo asegurar el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

o) Suministrar cuanta información les sea requerida para verificar el cumplimiento de los objetivos de inserción de las alumnas desempleadas o mejora de la situación laboral de las trabajadoras ocupadas, así como para su traslado a otros organismos nacionales o de la Unión Europea.

p) Comunicar a través de la aplicación informática de gestión de la formación GEFE los datos del personal formador que va a impartir la acción formativa. Asimismo, se comunicarán las horas por módulo que impartirán cada uno de ellos y la relación contractual con la entidad beneficiaria.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

q) Realizar el seguimiento de la participación de los alumnos, su aprendizaje y evaluación en los términos establecidos en esta convocatoria.

r) Haber realizado o, en su caso, garantizado las devoluciones de cantidades concedidas y pagadas en convocatorias anteriores y cuya devolución le haya sido exigida mediante reclamación previa a la vía ejecutiva o mediante resolución de procedencia de reintegro, siempre que exista resolución firme, salvo que se hubiera producido la suspensión del acto.

s) Comunicar al SEF la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Estos ingresos serán incompatibles con la subvención destinada a la misma finalidad, por lo que ésta será minorada en la cantidad ya percibida.

t) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión de la subvención y a realizarse el pago de la misma, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine en esta convocatoria, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 22.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

u) Remitir al órgano competente una comunicación de inicio de la formación que va a desarrollar, incluida cualquier modificación posterior, y, en su caso, la comunicación de finalización, conforme al contenido, plazos y procedimiento que a tal efecto establezcan esta convocatoria. La falta de comunicación en los plazos establecidos implicará que la correspondiente acción formativa se considere no realizada a efectos de la justificación de la subvención, salvo que la no comunicación en plazo se deba a causas imprevistas, debidamente justificadas y comunicadas en el momento en que se produzcan.

v) Informar a las alumnas del alcance de la formación y de los posibles itinerarios.

w) Llevar una contabilidad separada o código contable adecuado, respecto de todas las transacciones relacionadas con la actividad subvencionada y disponer de un sistema informatizado de registro y almacenamiento de datos contables.

x) Realizar la contratación laboral del personal docente, abonar sus salarios y satisfacer las cotizaciones a la Seguridad Social en base a la legislación laboral y a las retribuciones contempladas en los correspondientes convenios colectivos. En caso de contratación de docentes en régimen distinto al laboral, abonar los honorarios profesionales contratados.

y) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la normativa de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral y demás normativa que resulte de aplicación, en lo no previsto expresamente en este artículo.

z) Informar al alumnado al inicio de la acción formativa de sus derechos y obligaciones, así como de las condiciones básicas de la contratación propuesta, en su caso.

aa) Conservar la documentación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 y el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento

Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 («Reglamento Financiero»).

Artículo 33. Evaluación de la calidad de la formación.

De acuerdo con el artículo 21 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el SEF llevará a cabo un proceso de evaluación permanente de la formación profesional para el empleo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los términos establecidos en el artículo 25 de la Orden de Bases.

CAPÍTULO VI

Justificación, incumplimientos y reintegro.

Artículo 34. Justificación de la subvención.

1. La justificación de la subvención se tramitará de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria y lo previsto en el Capítulo III de Acreditación del gasto por módulos de la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el beneficiario justificará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención mediante la acreditación por módulos, regulada en los artículos 76 a 79 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la resolución indicada en el punto anterior.

3. Tendrán la consideración de gastos subvencionables de las actividades formativas incluidas, los detallados en el artículo 13 de la Orden de Bases.

4. Las entidades beneficiarias deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Público de Empleo Estatal y la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General de la Administración General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar las comunidades autónomas y sus órganos de control en su ámbito de gestión y la Comisión y el Tribunal de Cuentas de las Comunidades Europeas, así como la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), la Oficina Nacional de Auditoría y, cuando proceda, la Fiscalía Europea.

En todo caso, las subvenciones reguladas en esta orden estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-005069b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

En particular, las administraciones concedentes recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos, de conformidad con lo especificado en el artículo 22.2 d) del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

5. La concesión de la ayuda está condicionada al compromiso escrito de la concesión los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»)

Artículo 35. Alumnado finalizado a efectos económicos.

1. A los efectos de determinar la subvención una vez ejecutada la formación, en las acciones presenciales se considerará que un alumno ha finalizado la formación cuando haya asistido, al menos, al 75 por ciento de la duración de la acción formativa.

2. En el supuesto de personas trabajadoras en situación de desempleo, se considerará que han finalizado la acción formativa aquellas que tuvieran que abandonarla por haber encontrado empleo, así como aquellos participantes que hayan causado baja en el curso por enfermedad o accidente acreditado, siempre que en ambos supuestos hubiesen realizado el porcentaje del 25 por ciento de la actividad formativa.

3. En todo caso, si se produjeran abandonos con posterioridad a la impartición del 25 por ciento de las horas de formación, se admitirán desviaciones por acción formativa de hasta un 15 por ciento del número de participantes que las hubieran iniciado dentro de los plazos de incorporación previstos en las bases reguladoras.

4. Para lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Resolución de 30 de septiembre de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre los procedimientos de justificación de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Artículo 36. Incumplimientos y reintegros.

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria y demás normas aplicables, así como de las condiciones que se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida total o parcial del derecho al cobro de la subvención o, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver total o parcialmente la subvención percibida y los intereses de demora que puedan corresponder.

2. La graduación de los posibles incumplimientos a que se hace referencia en el apartado anterior se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

a) En el supuesto de incumplimiento total:

El incumplimiento total de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro del 100 por ciento de

la subvención concedida. Igualmente se considerará que concurre el incumplimiento total si la realización de la actividad subvencionada no alcanza el 25 por ciento de sus objetivos, medidos con el indicador de número de horas de formación multiplicado por número de alumnos finalizados. A estos efectos se incluirán también las horas de ausencia que resulten computables por falta justificada o por colocación.

b) En el supuesto de incumplimiento parcial:

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la subvención o de la obligación de justificación de la misma dará lugar al reintegro parcial de la subvención concedida. Cuando la ejecución del indicador mencionado en el párrafo anterior esté comprendida entre el 25 por ciento y el 100 por ciento, la subvención concedida se minorará en el porcentaje que haya dejado de cumplirse, siempre que los gastos hayan sido debidamente justificados.

Artículo 37. Régimen sancionador.

Si como consecuencia de las actuaciones de seguimiento y control de la actividad formativa, se detectan casos de incumplimiento, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones en el ámbito de la formación para el empleo regulado por el texto refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, modificado por la Disposición final tercera de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de dicha ley.

En lo no previsto en el régimen de infracciones y sanciones establecido en el párrafo anterior, se estará al contenido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a la citada Ley 30/2015, de 9 de septiembre y a la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo.

CAPÍTULO VII

Becas y servicios de apoyo.

Artículo 38. Becas y ayudas a las personas desempleadas

1. Podrán ser beneficiarias de becas las personas desempleadas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social y las mujeres víctimas de violencia de género, que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

2. Podrán ser beneficiarias de ayudas al transporte, manutención y alojamiento, así como las que permiten conciliar la asistencia a la formación con la vida familiar, las personas desempleadas que participen en acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo subvencionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.

3. Los requisitos para tener derecho a las becas y ayudas, así como el procedimiento de solicitud y de concesión están recogidos en la Resolución de 30 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la Instrucción sobre el procedimiento de concesión de las becas y ayudas previstas en la Orden TMS/368/2019 para personas participantes de las subvenciones concedidas en materia de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

4. La cuantía de las becas y ayudas están recogidas en el Anexo I de la mencionada resolución.

Artículo 39. Solicitud y concesión de los servicios de apoyo para personas con discapacidad.

1. Aquellas acciones en las que esté prevista la participación de alumnado en situación de desempleo con discapacidad podrán incorporar servicios de apoyo que facilite su aprendizaje. El coste unitario máximo por hora para la contratación de estos servicios de apoyo será el que establezca el convenio colectivo de aplicación. En caso de necesidad de servicio de apoyo de Intérprete de Lengua de Signos o Mediador Comunicativo el coste unitario máximo por hora será de 21,50 €.

2. La solicitud de subvención de los servicios de apoyo se deberá presentar, junto con la documentación especificada en la misma, por la entidad beneficiaria de la acción formativa ante el SEF con la suficiente antelación a la intervención de dicho servicio, haciendo constar motivadamente la necesidad y descripción de la asistencia que ha de prestarse en función de las características personales del participante o participantes con discapacidad a formar, así como el número de horas necesarias de asistencia a lo largo de la acción formativa y el tipo de servicio a contratar. Dicho servicio sólo podrá ser realizado por personal que tenga la titulación profesional acreditada.

3. La solicitud será resuelta por la Dirección general del SEF con carácter previo a la fecha de comienzo de dicha intervención. La resolución de aprobación indicará las horas de asistencia requerida, que no podrán ser superiores a las horas totales de la acción formativa, el servicio de apoyo necesario, el coste por hora y el importe total.

4. La concesión de la subvención destinada a la contratación de este servicio de apoyo estará supeditada a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Disposición final primera. Medidas extraordinarias por la COVID19.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación podrá dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean necesarias con la finalidad de proporcionar respuestas oportunas a las necesidades de carácter excepcional derivadas de las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

Disposición final segunda. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN
Fdo.: María Isabel López Aragón
(Documento firmado electrónicamente)

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

ANEXO I. SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE ALUMNADO EN ACCIÓN FORMATIVA

CÓDIGO Y NOMBRE DE LA ENTIDAD DE FORMACION	
ACCION FORMATIVA	
Nº EXPEDIENTE	

DATOS PERSONALES							
NOMBRE Y APELLIDOS							
FECHA DE NACIMIENTO		**SEXO**	□ Hombre □ Mujer				
MINUSVALIA	□ No □ Si	En caso afirmativo, especifique porcentaje:					
IDENTIFICACIÓN (DNI / NIE)		Nº de Afiliación Seguridad Social					
TELÉFONOS		E- MAIL					
DOMICILIO RESIDENCIAL							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

NIVEL DE ESTUDIOS				
□ Sin estudios	□ Bachiller	□ F.P. de Grado Superior		
□ Certif.Escolaridad	□ COU o equivalente	□ Titulación universitaria de Grado Medio		
□ Graduado Escol.	□ F.P. de 1º Grado	□ Titulación universitaria de Grado Superior		
□ BUP o equivalente	□ F.P. de 2º Grado	□ Doctorado		
□ ESO	□ F.P. de Grado Medio			
Especificar titulación y/o especialidad			Año	

FORMACIÓN COMPLEMENTARIA			
Nombre del curso	HORAS	Entidad de realización	Año

SITUACIÓN LABORAL					
□ **DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO**					
- Especifique el tiempo que lleva inscrito en la oficina de empleo correspondiente:					
□ 0-6 meses	□ 6 meses –1 año	□ 1-2 años	□ ≥ 2 años		
- Situación actual:					
□ Parado sin empleo anterior	□ Parado con empleo anterior no perceptor de prestación		□ Parado con empleo anterior perceptor prestación		
□ TRABAJADOR OCUPADO					
AREA FUNCIONAL	□ Dirección	□ Administración	□ Comercial	□ Mantenimiento	□ Producción
CATEGORIA	□ Directivo	□ Mando intermedio	□ Técnico	□ Trabajador cualificado	□ Trabajador no cualificado
Colectivos (1) Consignar código					
DATOS DEL CENTRO DE TRABAJO					
Nombre del centro de trabajo			CIF		

CSV: 17/12/2021 13:27:38
Este documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas electrónicas y las fechas de firma se muestran en los márgenes
Verifique la integridad de este documento en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduzca el código seguro de verificación (CSV) CAM-83e6 0017-4710-2221-1758 0058090b34e7
Puede acceder a la información sobre el tratamiento de datos personales que se realiza en la Sede Electrónica en la siguiente dirección: https://sede.carm.es/proteccion-de-datos
Si imprime una copia de este documento electrónico, la misma tendrá el carácter de copia auténtica de documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015, si incluye un código seguro de verificación (CSV) que permita contrastar su autenticidad accediendo a la sede electrónica correspondiente.

- Nº de Patronal (Código cuenta .cotización)			Convenio:				
- Sector de actividad:	□ Agricultura	□ Industria	□ Construcción		□ Servicios		
- Nº de trabajadores:	□ Hasta 10 trabajad.	□ 11-50 trabajadores	□ 51-250 trabajadores		□ más de 250 trabajadores		
- Naturaleza jurídica:	□ Empresa privada	□ Organizaciones patronales o sindicales					
□ Economía social	□ Autónomos	□ Administración Pública	□ Otras entidades sin ánimo de lucro				
DOMICILIO DEL CENTRO DE TRABAJO							
Tipo vía	Nombre vía		Nº	Bloq.	Esc.	Piso	Letra
MUNICIPIO		LOCALIDAD / PEDANIA				C.P.	

OTROS ASPECTOS. Medio en que conoció la existencia de la acción formativa:		
□ Publicidad en prensa	□ Por la entidad de formación	□ Por alguien que ya lo ha hecho o por un conocido
□ Por la Web del SEF	□ Oficinas del SEF	□ Información por correo
□ Otra vía (especificar):		

A CUMPLIMENTAR SOLO CUANDO LA ACCIÓN FORMATIVA CORRESPONDA A CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD

¿El alumno ha superado anteriormente módulos formativos incluidos en la acción formativa en la que se inscribe? □ SI □ NO

En caso afirmativo, indicar los módulos formativos que fueron superados:

INDICADORES DE EJECUCIÓN PARA ACCIONES FORMATIVAS COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO (FSE)	
(Este apartado sólo se cumplimentará para acciones formativas del programa de Garantía Juvenil y otras acciones cofinanciadas por el FSE)	
- Características del hogar:	□ Participantes que viven en hogares sin empleo □ Participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo □ Participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo □ No sabe / No contesta
- Características sociales 1:	□ Migrantes □ Participantes de origen extranjero □ Minorías □ No sabe / No contesta
- Características sociales 2:	□ Reclusos y exreclusos □ Enfermos mentales □ Toxicómanos y extoxicómanos □ Víctimas de violencia de género □ Sin hogar □ Que ejercen o han ejercido la prostitución □ Jóvenes con medidas judiciales □ Jóvenes tutelados o extutelados por la administración □ otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad □ No sabe / No contesta
- Resultado tras finalizar la acción	□ Me comprometo a informar a la entidad a las 4 semanas y 6 meses de finalizada la acción, sobre mi situación en el mercado laboral. □ No deseo informar a las 4 semanas y 6 meses de finalizada la acción sobre mi situación en el mercado laboral.

27/12/2021 13:27:38
LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación(CSV) CARM-832a0967-6714-2275-1556-0050f9b34e7

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento de datos: Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF).

Delegado de Protección de Datos: Inspección General de Servicios. dpdigs@listas.carm.es

Finalidad del tratamiento de datos: La recogida y tratamiento de datos tiene como única finalidad tramitar la inscripción de acuerdo a lo establecido en el RD 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.

Legitimación: REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales

Destinatarios de cesiones de datos: No está prevista la cesión de datos, salvo aquellos que puedan comunicarse al Servicio Público de Empleo Estatal a través del Sistema Integrado de los Servicios Públicos de Empleo y, en caso de financiación a través de fondos procedentes de la Unión Europea, al organismo comunitario competente para su seguimiento y control.

Derechos del interesado: Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como a su portabilidad, la limitación u oposición al tratamiento y otros derechos especificados en la información adicional. Podrá ejercerlos mediante el formulario del procedimiento 2736.

Procedencia de los datos: Además de los datos aportados por el interesado, también se obtienen de aplicaciones propias y de otras Administraciones Públicas mediante la plataforma de interoperabilidad de la CARM o convenios.

Información adicional: Los datos que se pueden obtener son de identidad y otros relacionados con la actividad formativa. Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra página URL:

http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m

Igualmente, se le informa que de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, caso de ser necesario para la tramitación del procedimiento, el SEF deberá recabar los documentos relacionados con su solicitud electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. No obstante si desea oponerse, indíquelo a continuación: ☐ MANIFIESTO MI OPOSICIÓN A QUE LA ADMINISTRACIÓN PUEDA RECABAR DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. En este caso queda obligado a aportar personalmente los datos/documentos relativos al procedimiento.

SOLICITO LA INSCRIPCIÓN EN LA ACCIÓN FORMATIVA ARRIBA DETALLADA Y DECLARO QUE LA INFORMACIÓN FACILITADA ES CIERTA

FIRMA DEL ALUMNO/A

…….. a ..... de .....de 20.....

Fdo.:.....

(1) Relación de códigos: RG Régimen general, FD Fijos Discontinuos en periodos de no ocupación, RE Regulación de empleo en periodos de no ocupación, AG Régimen especial agrario, AU Régimen especial autónomos, AP administración pública, EH empleado hogar, DF trabajadores que excedan al desempleo durante el periodo formativo, RLE trabajadores con relaciones laborales de carácter especial que se recogen en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores, CESS trabajadores con convenio especial con la Seguridad Social.

Importante: Este documento debidamente cumplimentado y firmado quedará en poder de la entidad de formación.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed09...6710-2272-1744-0050569b34e7

ANEXO II (*)

(*) La certificación a que se refiere este anexo no tendrá efectos en la baremación si no está cumplimentada la información relativa a sus dos apartados.

CERTIFICADO DE EJECUCIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS

Administración laboral competente: _____

En relación a la ejecución de acciones formativas financiadas con fondos públicos por la entidad de formación:

Razón Social: _____ NIF: _____

CERTIFICA:

1. **En el marco de acciones formativas dirigidas a personas trabajadoras desempleadas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo, la entidad de formación ha finalizado con valoración positiva desde 01/01/2019 hasta la fecha, las siguientes acciones formativas:**

Expediente	Denominación	Fecha de finalización

2. **Anulación, renuncia o no ejecución de acciones formativas incluidas en programaciones del ejercicio 2018 dirigidas a personas trabajadoras desempleadas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo:**

☐ No existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones.

☐ SÍ existen anulaciones, renuncias o no ejecuciones. En caso de existencia de anulaciones, renuncias o no ejecuciones, cumplimentar la siguiente tabla:

Datos de programación del ejercicio 2018	Número
Número total de acciones formativas concedidas en el ejercicio	
De las anteriores, indicar el número total de acciones formativas que finalmente fueron anuladas, renunciadas o no ejecutadas	

Unidad que expide la certificación
Fecha y firma

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

Anexo III

Declaración de compromiso en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión

Don/Doña……., con DNI……..,como titular de la entidad……..,con CIF ……., y domicilio fiscal en…… en la condición de beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como destinatario del encargo, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, *« Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)»,* manifiesta:

Primero. Estar informado/a de lo siguiente:

Que el artículo 129 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»), en relación a la cooperación para la protección de los intereses financieros de la Unión, establece que *"Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión cooperará plenamente en la defensa de los intereses financieros de la Unión y concederá, como condición para recibir los fondos, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas. En el caso de la OLAF, dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, entre otras cosas inspecciones y controles in situ, de conformidad con el Reglamento (UE, Euratom) n.o 883/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Toda persona o entidad que reciba fondos de la Unión en régimen de gestión directa e indirecta deberá comprometerse por escrito a conceder los derechos necesarios a que se refiere el apartado 1 y deberá garantizar que los terceros implicados en la ejecución de los fondos de la Unión concedan derechos equivalentes".

XX de…… de 202X
Fdo: ……
Cargo: ……

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7

Anexo IV

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña……, DNI ….., como representante de la entidad ….., con NIF …….., y domicilio fiscal en ……..**beneficiaria** de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como **contratista**/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, *« Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)»*, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. El nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

……..., XX de…… de 202X

(Firmado electrónicamente)

Fdo:
Cargo:

Anexo V

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña……., con DNI……..,como titular de la entidad……..,con NIF ……., y domicilio fiscal en……. en la condición de **órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas** con recursos provenientes del PRTR/ que participa como **contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista**, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, *« Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills)»*, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

XX de…… de 202X
Fdo: ……
Cargo: ……

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 27/12/2021 13:27:38
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-83ed0967-6710-2275-1756-0050569b34e7